



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ordinario Laboral
Rad. No. 66001 31 05 002 2022 00054 01

ESTESE A LO DISPUESTO

Estese a lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en la providencia de fecha 03-11-2023, dentro del Proceso Ordinario Laboral de Yolanda Forigua Parra en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías – Protección S.A. y Porvenir S.A., en la que dispuso:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia proferida el 27 de junio de 2023 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira, en el siguiente sentido:

"PRIMERO: DECLARAR INEFICAZ el traslado realizado por la YOLANDA FORIGUA PARRA del RPM al RAIS a través de Colmena, hoy Protección S.A. el 28 de agosto de 1995, efectivo a partir de 1 de septiembre de 1995, y en consecuencia el realizado a Colpatria, hoy Porvenir S.A. el 17 de febrero de 2000, efectivo a partir del 1 de abril de 2000, el retornó a Protección S.A a través de la AFP ING el 28 de marzo de 2001, efectivo desde el 1 de mayo de 2001, y el posterior traslado de AFP a Porvenir S.A el 25 de marzo de 2003"

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia recurrida y consultada.

TERCERO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías- Porvenir S.A. en favor de la parte demandante. Líquidense por la secretaría del juzgado de origen."

Ejecutoriado el presente auto, fíjense las agencias procesales y efectúese la liquidación y aprobación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintiocho (28) de febrero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734cff64b4fb34c5a3f550a7728368628d7b485e015359edfbd6d10b73afc3c8**

Documento generado en 27/02/2024 03:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>